

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

En Málaga, a 07 de enero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE

✓ Don Diego José Vera Jurado, con domicilio a efectos del presente convenio en Avenida de la Estación de El Palo nº 4, 29017 de Málaga, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (en adelante FGUMA), con CIF: G29817301, como Director General de la misma, facultades que ostenta por apoderamiento expreso del Patronato en reunión de 15 de febrero de 2016 elevado a público el 9 de marzo de 2016 ante el notario don Juan Carlos Martín Romero con el número 1.613 de su protocolo ordinario.

DE OTRA PARTE

Don José Francisco Salado Escaño, con domicilio a efectos del presente convenio en Plaza Al-Andalus nº 1, 29730 de Rincón de la Victoria (Málaga), actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con CIF: P-2908200-E, como Alcalde del mismo, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la FGUMA tiene como fines fomentar, promocionar y difundir toda clase de actividades relacionadas con el estudio y la investigación de las ciencias, la cultura, las tecnologías, las artes, el deporte y las humanidades por si misma o en colaboración con otras instituciones.

SEGUNDO. - Que el AYUNTAMIENTO, es una Entidad Local, cuya finalidad es la Administración Pública.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

En Málaga, a 07 de enero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Don Diego José Vera Jurado, con domicilio a efectos del presente convenio en Avenida de la Estación de El Palo nº 4, 29017 de Málaga, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (en adelante FGUMA), con CIF: G29817301, como Director General de la misma, facultades que ostenta por apoderamiento expreso del Patronato en reunión de 15 de febrero de 2016 elevado a público el 9 de marzo de 2016 ante el notario don Juan Carlos Martín Romero con el número 1.613 de su protocolo ordinario.

DE OTRA PARTE

Don José Francisco Salado Escaño, con domicilio a efectos del presente convenio en Plaza Al-Andalus nº 1, 29730 de Rincón de la Victoria (Málaga), actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con CIF: P-2908200-E, como Alcalde del mismo, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la FGUMA tiene como fines fomentar, promocionar y difundir toda clase de actividades relacionadas con el estudio y la investigación de las ciencias, la cultura, las tecnologías, las artes, el deporte y las humanidades por si misma o en colaboración con otras instituciones.

SEGUNDO. - Que el AYUNTAMIENTO, es una Entidad Local, cuya finalidad es la Administración Pública.

TERCERO. - Que ambas partes están interesadas en desarrollar actividades conjuntas de interés mutuo y desean, por ello, establecer un marco general de colaboración que normalice los diferentes acuerdos y convenios específicos que se suscriben para el desarrollo de estas actividades.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la FGUMA y EL AYUNTAMIENTO deciden formalizar el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Finalidad del Convenio de Colaboración

La FGUMA y el AYUNTAMIENTO suscriben el presente acuerdo para regular las condiciones generales de colaboración entre ambas instituciones, para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la formación.

SEGUNDA. - Ámbito de aplicación

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos, Anexos o Contratos, que serán suscritos por la FGUMA y el AYUNTAMIENTO.

TERCERA. - Modalidades de colaboración.

- A. Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas de formación.
- B. Intercambio de información y documentación sobre las actividades formativas que desarrollem ambas instituciones conjuntamente, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- C. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA. - Contenido de los Acuerdos Específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio específico, Anexo o Contrato que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- A. Denominación del proyecto y/o del programa.
- B. Definición de los objetivos que se persiguen.
- C. Programa de la actividad a realizar (fechas, normas de matrícula, etc.)
- D. Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, en su caso, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos.
- E. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- F. Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

QUINTA. - Protección de Datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales que se deriven del cumplimiento de este convenio conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SEXTA. - Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y su vigencia inicial será de un año. Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que, cualquiera de las partes comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

SÉPTIMA. - Litigio.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo, o de los Convenios Específicos, Anexos o Contratos a que dé lugar, los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera

otros fueros que pudieran corresponderles.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha indicados.

FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA
 Fdo.: D. Diego J. Vera Jurado	 Fdo.: D. José Francisco Salado Escaño